

## DICTAMEN COMITÉ DEONTOLÓGICO

En relación a la denuncia presentada a este Comité Deontológico por el denunciante R.E. contra la Trabajadora Social Colegiada, por incumplimiento del Código Deontológico del Trabajo Social:

Visto el escrito y la documentación que le acompaña, estudiada, analizada dicha documentación por este Comité y recabada la información complementaria necesaria.

Se ha de manifestar lo siguiente:

Del estudio de la documentación aportada no cabe deducirse ningún incumplimiento del Código Deontológico de nuestra profesión, considerando la actuación de la profesional de acuerdo a los principios del Trabajo Social, reflejados en el Artículo 7º de dicho Código.

Sin entrar a valorar aspectos metodológicos o procedimentales, consideramos que, tanto en los informes emitidos como en la intervención, la profesional se ha ajustado a los principios citados, realizando el diagnóstico y valoración de la situación en función de la información disponible, con la neutralidad e imparcialidad pertinentes y **primando siempre el bienestar de los menores**, siendo los menores los auténticos destinatarios de las actuaciones de la Trabajadora Social.

Por otro lado, el denunciante expresa en su escrito que ha presentado una querrela contra la Trabajadora Social, considerándose por este Comité que es a través de la misma donde los tribunales resolverán sobre la presunta vulneración de sus derechos que dicho denunciante alega.

En otro orden de cosas se considera necesario informar al denunciante de que, para resolver de manera adecuada las situaciones de conflicto sobre las responsabilidades parentales en los casos de divorcio o ruptura, tiene a su disposición los Servicios de Orientación y Mediación Familiar del Gobierno de Aragón, a los cuales se le recomienda acudir para posibilitar los acuerdos de corresponsabilidad más beneficiosos para sus hijos.